

*Decreto de 28 de abril, concediendo amnistía general à los que tomaron parte en la asonada habida en Leon el 27 de febrero próximo pasado.*

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando: que por consecuencia de la asonada que tuvo lugar en Leon el 27 de febrero próximo pasado se ha formulado un proceso contra algunos que fueron aprehendidos i se hallan en prision, i que debería formularse otro contra varios individuos comprometidos en aquel movimiento, que andan fujitivos, cuando comparecieran ó fueran capturados por la autoridad competente; i

Considerando: que hallándose la República en paz, un acto de benignidad restituirá á sus hogares á los que se han estraviado del camino del orden i la legalidad á que los llama el deber, i pondrá término á las consecuencias de aquel suceso: siendo entendido, que si por un espíritu de conciliacion i armonía entre los nicaragüenses es conveniente el olvido de aquel funesto acontecimiento, cualquiera otra tentativa de trastorno del orden público deberá ser castigada irremisiblemente con la severidad que prescriben las leyes.

Por tanto: i en uso de las facultades que le concede la fraccion 23 del artículo 55 de la Constitución de la República,

Decreta:

Art. único. Se concede amnistía á todos los que directa è indirectamente hayan tomado parte en la asonada que se efectuó en Leon el 27 de febrero próximo pasado, debiendo en tal virtud cesar todo procedimiento judicial; sin perjuicio de la responsabilidad por delitos comunes cometidos contra particulares.

Comuníquese.—Managua, abril 28 de 1875.—*Pedro J. Chamorro.*

—